

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL



HOSPITAL MILITAR CENTRAL

RESOLUCIÓN N° **343** DE

(03 MAYO 2016)

"Por el cual se derogan las Resoluciones N° 553 de 2011 y la Resolución N° 554 de 2011, y se adopta el Código de Ética y Buen Gobierno para el Hospital Militar Central".

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR
DEFENSA HOSPITAL MILITAR CENTRAL**

En sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 45 de la Ley 352 de 1997, artículo 52 del Decreto 1795 de 2000, el Decreto 4780 de 2008, Decreto 4781 de 2008, el Decreto 2482 de 2012, el Decreto 943 de 2014, Decreto 1083 de 2015, Ley Estatutaria 1751 de 2015, Decreto 0356 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, "La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad".

Que el artículo 45 de la ley 352 de 1997 establece: "El Director General del Hospital Militar Central es agente del Presidente de la República, será nombrado de tema enviada por la Junta Directiva del Hospital Militar Central y ejercerá, además de las que le corresponden como Director General de establecimiento público conforme a la ley".

Que el artículo 52 del Decreto 1795 de 2000 señala: "El Director General del Hospital Militar Central será nombrado por el Presidente de la República y actuará como el representante legal del Hospital".

Que mediante el Decreto 4780 de 2008 modificó la estructura del Hospital Militar Central y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 4781 de 2008 ajustó y modificó la planta de personal de Empleados Públicos del Hospital Militar Central y se dictan otras disposiciones.

Que el Artículo 7 del Decreto 2482 de 2012 señala: "Monitoreo, control y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión: En la Rama ejecutiva del orden nacional, el monitoreo, control y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión se adelantará a través del Sistema de Seguimiento a Metas de Gobierno del Departamento Nacional de Planeación, el cual contiene la información de seguimiento a los indicadores de Gobierno definidos por los diferentes sectores, y del Modelo Estándar de Control Interno -MECI -o el que lo remplace, el cual proporciona mecanismos e instrumentos de control para la verificación y evaluación de la estrategia y la gestión de las entidades".

Que en el Artículo 1 del Decreto 943 de 2014 Establece: "Adóptese la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI" y para facilitar la aplicación del Modelo, se hace necesario adoptar el manual de implementación Modelo Estándar de Control Interno MECI, publicado por el DAFP Departamento Administrativo de la Función Pública y la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000: 2009.

Que en el Artículo 2.2.21.6.1 del Decreto N° 1083 de 2015 cuyo objeto trata de adopción de la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano (MECI), en el cual se determinan las generalidades y estructura necesaria para (establecer, implementar y fortalecer un Sistema de Control Interno

Hoja No. 2 de Resolución No. _____ del _____ "Por el cual se derogan las Resoluciones N° 553 de 2011 y la Resolución N° 554 de 2011, y se adopta el Código de Ética y Buen Gobierno para el Hospital Militar Central".

en las entidades y organismos obligados a su implementación, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 5° de la Ley 87 de 1993.

Que en el Artículo 10 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 señala los Derechos y deberes de las personas, relacionados con la prestación del servicio de salud, los cuales no están incluidos en ninguna de las Resoluciones mencionadas.

Que mediante Oficio N° 27888 DIGE.SUAD.UNTH de fecha 24 de septiembre de 2015, el Comité de Ética del Hospital Militar Central, recomienda acoger la totalidad de Derechos y Deberes del paciente contenidos en el artículo 10 de la Ley 1751 de 2015 para el nuevo Código de Ética del Hospital Militar Central.

Que mediante Oficio N° 28626 DIGE-OFAJ de fecha 30 de septiembre de 2015 enviado por la Oficina Asesora Jurídica, se indica que de acuerdo a lo informado por el comité Bioético Clínico Asistencial, Comité de Ética en Investigación y Comité de Ética, se hace necesario dar aplicación al artículo 10 de la Ley Estatutaria de 2015 incluyendo los derechos y deberes del Hospital Militar Central.

Que por lo anterior y con el fin de materializar estos derechos y deberes es necesario derogar las Resoluciones N° 553 de 2011 y N° 554 de 2011 del y adoptar en la Institución el Código de Ética y Buen Gobierno el cual se constituye en una guía de conducta que orienta el desempeño de su servidores públicos con el fin de cumplir a cabalidad los objetivos, la misión y hacer realidad la visión de la Entidad.

Que los principios, valores y directrices que contiene fomentan el compromiso, la identidad y el sentido de pertenencia y son una invitación permanente a trabajar con rectitud, idoneidad dando primacía a los intereses de los usuarios y a la comunidad.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. Adopción. Adoptar el Código de Ética y Buen Gobierno para el Hospital Militar Central el que se regirá conforme a los artículos subsiguientes.

Artículo 2°. Introducción. El Hospital Militar Central, establece el presente Código de Ética y Buen Gobierno conforme a lo establecido en la Constitución Política de Colombia artículo 209 bajo el cual "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad"; busca incorporar los principios, valores, deberes, derechos, políticas, prácticas y procedimientos en la vida laboral cotidiana del personal del Hospital Militar Central.

El Código de Ética y Buen Gobierno, expresa el compromiso con el desempeño de la función pública hacia el logro de una gestión integral y eficiente, respeto por las normas internas y externas, transparencia en todas las actuaciones administrativas y una clara orientación hacia el cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales.

Así mismo está orientado hacia las prácticas diarias de todo el personal, para fortalecer una cultura organizacional al servicio del usuario que propenda por el cambio hacia un quehacer ético, moral y respetuoso del marco jurídico que lo rige.

Artículo 3°. Glosario. Para efectos de la comprensión de los diferentes aspectos que consagra el presente Código de Ética y Buen Gobierno para el Hospital Militar Central, se establecen los siguientes significados.

- **Administrar:** Dirigir una institución, ordenar, deponer, organizar, en especial la hacienda o los bienes.

Salud – Calidad – Humanización

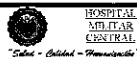


Transversal 3ª No. 49-00 - Conmutador 3486868 Ext. 3002 -
www.hospitalmilitar.gov.co Bogotá, D.C. – Colombia



- **Código de Ética y Buen Gobierno:** Disposiciones voluntarios de autorregulación de quienes ejercen el gobierno del Hospital Militar Central, Concejo Directivo, y Staff Directivo, Subdirectores que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública. Este Código recoge las normas de conducta, prácticas e instrumentos que adoptamos en los órganos de gobierno, dirección y gestión del Hospital Militar Central, con el fin de generar confianza en los públicos internos y externos relacionados.
- **Conflicto de Interés:** Situación en virtud de la cual los integrantes del Hospital Militar Central, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.
- **Gestionar:** Adelantar procedimientos o prácticas conducentes a logro de una función o un objetivo.
- **Grupos de Interés:** Personas, grupos o entidades sobre las cuales el Hospital Militar Central tiene influencia, es sinónimo de "públicos internos y externos" o "partes interesadas".
- **Misión:** Definición de la razón de ser del Hospital Militar Central, está determinado en las normas que lo regulan y ajustada a las características propias.
- **Visión:** Establece el deber ser de la entidad pública en un horizonte de tiempo, desarrolla la misión del ente e incluye el plan de gobierno de su dirigente, que luego se traduce en el plan de desarrollo del Hospital Militar.
- **Modelo Estándar de Control Interno (MECI):** Sistema de control establecido por el Estado para sus entidades mediante el Decreto 943 de 2014. Establece una estructura para el control estratégico de gestión y evaluación con el propósito de mejorar el desempeño institucional mediante el fortalecimiento del control de los procesos de evaluación que deben llevar a cabo los Oficinas de Control Interno, Unidades de Auditoría Interna o las que haga sus veces.
- **Políticas:** Directrices u orientaciones por las cuales la alta gerencia define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad del Hospital Militar Central, para el cumplimiento de sus fines constitucionales y misionales, buscando garantizar la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.
- **Principios Éticos:** Fundamentos básicos sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo, desde los cuales se erige el sistema de valores éticos al cual cada integrante y el grupo en general se adscriben.
- **Gobernabilidad:** Conjunto de condiciones que hacen factible el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de la Dirección del Hospital Militar. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia.
- **Sistema de Desarrollo Administrativo:** Conjunto de políticas, estrategias, Metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros del Hospital Militar orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional de conformidad con la reglamentación pertinente.
- **Rendición de Cuentas:** Deber legal y ético de todo funcionario o persona de responder y ser informado por la administración, sobre su manejo y los rendimientos de fondos, bienes y los recursos públicos asignados y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido. De esta manera se constituye en un recurso de transparencia y responsabilidad para generar confianza y luchar contra la corrupción.

Salud – Calidad – Humanización



Transversal 3ª No. 49-00 - Conmutador 3486868 Ext. 3002 -
www.hospitalmilitar.gov.co Bogotá, D.C. – Colombia



Hoja No. 4 de Resolución No. _____ del _____ "Por el cual se derogan las Resoluciones N° 553 de 2011 y la Resolución N° 554 de 2011, y se adopta el Código de Ética y Buen Gobierno para el Hospital Militar Central".

- **Riesgos:** Posibilidad de ocurrencia de situaciones o eventos negativos, tanto internos como externos, que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales del Hospital Militar entorpeciendo el desarrollo de sus funciones.
- **Transparencia:** Principio que subordina la gestión del Hospital Militar Central a las reglas que se han convenido que expone la misma a la observación directa de los grupos de interés y que implica rendir cuentas sobre ella.

Artículo 4°. Objetivo General. Establecer orientaciones éticas para el personal del Hospital Militar Central, respecto al comportamiento relacionado con la realización de sus actividades, funciones de su cargo y el trato con los funcionarios y actores externos de la entidad así como políticas orientadas a la prestación de servicios de salud para los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Artículo 5°. Objetivos Específicos.

- Sensibilizar al personal del Hospital Militar central sobre la incorporación de conductas éticas deseables
- Formular principios y valores acordes a la filosofía y lineamientos del Hospital Militar central.
- Presentar los Derechos y Deberes para los pacientes del Hospital Militar Central.
- Describir las prácticas que deben evitarse para la prevención de conflictos de interés.
- Adoptar el marco normativo mediante el cual se establecen los lineamientos y políticas para el buen funcionamiento de la Institución fortaleciendo la transparencia y los mecanismos de participación ciudadana.

Artículo 6°. Alcance. El presente Código de Ética y Buen Gobierno, tiene un ámbito de aplicación interno y externo, en cuanto a la relación del Hospital con sus actores externos, y aplica a todo el personal que presta servicios en la Institución: empleados públicos, contratistas, trabajadores oficiales y residentes del hospital que asumirán y cumplirán de manera consciente y responsable, los principios, valores y directrices éticas establecidas en este documento.

Artículo 7°. Naturaleza y Objeto Social. La naturaleza y objeto social del Hospital Militar Central están definidos en la Ley 352 de 1997 y el Decreto 1795 de 2000, como se relaciona a continuación.

7.1. Naturaleza. La Unidad prestadora de servicios Hospital Militar Central se organizó como un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se denominara Hospital Militar Central, con domicilio en la ciudad de Santa Fe de Bogotá. D.C.

7.2. Objeto Social: La prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Artículo 8°. Naturaleza jurídica, Objeto y Funciones del Hospital Militar Central. Se establecen acorde a los artículos 40, 41, 42 de la Ley 352 de 1997 así como en los artículos 47,48 y 49 del Decreto 1795 de 2000.

Artículo 9°. Dirección y administración. Acorde a lo señalado en el artículo 43 de la Ley 352 de 1997: "El Hospital Militar Central tendrá como órganos de dirección y administración una Junta Directiva y un Director General, quien será su representante legal" y a lo indicado en el el Decreto 1795 de 2000.

9.1. Conformación y Funciones de la Junta Directiva. Establecidos en los artículos 43 y 44 de la Ley 352 de 1997 y a lo indicado en el Artículo 50 y 51 del Decreto 1795 de 2000.

Salud – Calidad – Humanización



Transversal 3ª No. 49-00 - Conmutador 3486868 Ext. 3002 -
www.hospitalmilitar.gov.co Bogotá, D.C. – Colombia



Artículo 10°. Funciones del Director General del Hospital Militar Central. Indicados en el Artículo 45 de la Ley 352 de 1997 y en el artículo 52 del Decreto 1795 de 2000.

Artículo 11°: Estructura del Hospital Militar Central: La Estructura del Hospital Militar Central está definida en el Decreto 4780 de 2008, en donde las funciones del Equipo Directivo se encuentran inmersas dentro del mismo.

Artículo 12°: Direccionamiento Estratégico El Hospital Militar Central se compromete a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de sus objetivos y el cumplimiento de la misión y visión del mismo.

Para materializar este compromiso el Hospital Militar adoptará los siguientes propósitos:

12.1. Propósito superior del GSED

Contribuir de manera eficaz y medible a consolidar la seguridad y la paz en Colombia a través del suministro oportuno de bienes y servicios que apoyan a la Defensa Nacional.

12.2. Propósito superior del Hospital Militar Central

Contribuir de manera eficaz y medible al bienestar de los integrantes de las Fuerzas Militares, afiliados y beneficiarios, mediante la prestación de servicios de salud basados en estándares superiores de calidad.

Artículo 13 ° Plataforma Estratégica

Artículo 13.1. Misión. Prestar servicios de salud de alta y mediana complejidad, docencia e investigación de alto nivel, para generar avances en el conocimiento y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población del Subsistema de las Fuerzas Militares.

Artículo 13.2. Visión. Para el año 2018 el Hospital Militar Central será reconocido como líder en el manejo integral de trauma y patologías de alta complejidad, estará acreditado en salud y acreditado como Hospital Universitario.

Artículo 13.3. Mega. Prestar servicios de salud con seguridad, oportunidad y humanización, logrando incrementar la satisfacción de los Usuarios a un 90% al 2018.

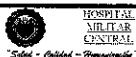
Artículo 14°. Principios y Valores.

14.1. Principios. El Hospital Militar Central, como organización, entiende que el comportamiento ético es la base fundamental para el ejercicio de las actividades inherentes a la prestación del servicio establecido por la Constitución Política de Colombia.

Los principios son leyes sobre la forma correcta como las personas deben relacionarse; los principios adoptados por el Hospital Militar Central son los siguientes:

- El interés general, prevalece sobre el interés particular.
- El cuidado de la vida en todas sus formas es un imperativo.
- Servir a los usuarios y sus familias con equidad y dignidad humana.
- Rendir cuentas a la sociedad de recursos utilizados y resultados de la gestión.

Salud – Calidad – Humanización



Transversal 3ª No. 49-00 - Conmutador 3486868 Ext. 3002 -
www.hospitalmilitar.gov.co Bogotá, D.C. – Colombia



3 4 3 03 MAYO 2016

Hoja No. 6 de Resolución No. 343 del 03 de Mayo de 2016. "Por el cual se derogan las Resoluciones N° 553 de 2011 y la Resolución N° 554 de 2011, y se adopta el Código de Ética y Buen Gobierno para el Hospital Militar Central".

- La administración de los recursos públicos deberá proceder con austeridad, eficacia, eficiencia y efectividad.

14.2. Valores. Son aquellas formas de hacer y actuar de las personas. El personal del Hospital Militar Central se compromete a orientar su trabajo bajo los siguientes valores:

- **Compromiso:** Disposición para asumir como propios los objetivos estratégicos de la organización a la cual pertenece.
- **Respeto:** Mostrar aprecio y cuidado a las demás personas, reconociendo su dignidad, creencias, tradiciones y derechos.
- **Lealtad:** Fidelidad en el trato o en el desempeño de su cargo.
- **Transparencia:** Claridad y honestidad en el cumplimiento de las funciones institucionales.
- **Humanización:** Brindar trato cálido, comprensivo, respetuoso y oportuno, así como atención rápida y accesible a los usuarios del Hospital.
- **Trabajo en equipo:** Coordinación e integración de esfuerzos para brindar atención que logre el bienestar integral del Usuario.
- **Austeridad:** optimización y control de los recursos económicos con los que cuenta el Hospital Militar Central.

Artículo 15°. Derechos y deberes de los Pacientes. (Ley Estatutaria 1751 de 2015).

Las personas tienen los siguientes derechos relacionados con la prestación del servicio de salud:

15.1 Derechos

Los pacientes del Hospital Militar Central, con relación a la prestación del servicio de salud, tienen derecho a:

- Acceder a los servicios y tecnologías de salud, que le garanticen una atención integral, oportuna y de alta calidad.
- Recibir la atención de urgencias que sea requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno.
- Mantener una comunicación plena, permanente, expresa y clara con el profesional de la salud tratante.
- Obtener una información clara, apropiada y suficiente por parte del profesional de la salud tratante que le permita tomar decisiones libres, conscientes e informadas respecto de los procedimientos que le vayan a practicar y riesgos de los mismos. Ninguna persona podrá ser obligada, contra su voluntad, a recibir tratamiento de salud.
- Recibir prestaciones de salud en las condiciones y términos consagrados en la ley.
- Recibir un trato digno, respetando sus creencias y costumbres, así como las opiniones personales que tengan sobre los procedimientos.
- Que la historia clínica sea tratada de manera confidencial y reservada y que únicamente pueda ser conocida por terceros, previa autorización del paciente o en los casos previstos en la ley, y a poder consultar la totalidad de su historia clínica en forma gratuita, y a obtener copia de la misma previa cancelación del costo que genere.

Salud – Calidad – Humanización



Transversal 3ª No. 49-00 - Conmutador 3486868 Ext. 3002 -
www.hospitalmilitar.gov.co Bogotá, D.C. – Colombia



- Que se le preste durante todo el proceso de la enfermedad, asistencia de calidad por trabajadores de la salud debidamente capacitados y autorizados para ejercer.
- La provisión y acceso oportuno a las tecnologías y a los medicamentos requeridos.
- Recibir los servicios de salud en condiciones de higiene, seguridad y respeto a su intimidad.
- A la intimidad. Se garantiza la confidencialidad de toda información que sea suministrada en el ámbito del acceso a los servicios de salud y de las condiciones de salud y enfermedad de la persona, sin perjuicio de la posibilidad de acceso a la misma por los familiares en los eventos autorizados por la ley o las autoridades en las condiciones que esta determine.
- Recibir información sobre los canales formales para presentar reclamaciones, quejas, sugerencias y en general, para comunicarse con la administración de las instituciones, así como a recibir una respuesta por escrito.
- Solicitar y recibir explicaciones o rendición de cuentas acerca de los costos por los tratamientos de salud recibidos.
- Que se le respete la voluntad de aceptación o negación de la donación de sus órganos de conformidad con la ley.
- No ser sometido en ningún caso a tratos crueles o inhumanos que afecten su dignidad, ni a ser obligados a soportar sufrimiento evitable, ni obligados a padecer enfermedades que pueden recibir tratamiento.
- Que no se trasladen las cargas administrativas y burocráticas que les corresponde asumir a los encargados o intervinientes en la prestación del servicio.
- Agotar las posibilidades de tratamiento para la superación de su enfermedad.

15.2 Deberes

Son deberes de los pacientes del Hospital Militar Central, los siguientes:

- Propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad.
- Atender oportunamente las recomendaciones formuladas en los programas de promoción y prevención.
- Actuar de manera solidaria ante las situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.
- Respetar al personal responsable de la prestación y administración de los servicios salud.
- Usar adecuada y racionalmente las prestaciones ofrecidas, así como los recursos del sistema.
- Cumplir las normas del sistema de salud.
- Actuar de buena fe frente al sistema de salud.
- Suministrar de manera oportuna y suficiente la información que se requiera para efectos del servicio.
- Contribuir solidariamente al financiamiento de los gastos que demande la atención en salud y la seguridad social en salud, de acuerdo con su capacidad de pago.

Salud – Calidad – Humanización



Transversal 3ª No. 49-00 - Conmutador 3486868 Ext. 3002 -
www.hospitalmilitar.gov.co Bogotá, D.C. – Colombia



Hoja No. 8 de Resolución No. _____ del _____ "Por el cual se derogan las Resoluciones N° 553 de 2011 y la Resolución N° 554 de 2011, y se adopta el Código de Ética y Buen Gobierno para el Hospital Militar Central".

Parágrafo 1°. Los efectos del incumplimiento de estos deberes solo podrán ser determinados por el legislador. En ningún caso su incumplimiento podrá ser invocado para impedir o restringir el acceso oportuno a servicios de salud requeridos.

Parágrafo 2°. El estado deberá definir las políticas necesarias para promover el cumplimiento de los deberes de las personas, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo 1.

Parágrafo 3°. Los derechos y deberes aquí referidos serán aplicables en todas las dependencias del Hospital y vinculadas las Unidades de Investigación Científica y Médico Hospitalaria por la que el Comité Interdisciplinario de Investigación Científica y el Comité de Bioética Clínico Asistencial velarán por su obligatorio cumplimiento en cada una de las actuaciones propias de estas dependencias.

Artículo 16°. Plan Estratégico Institucional. Se cuenta con un Plan Estratégico Institucional, su horizonte se enmarca en lo requerido para atender el desarrollo de las políticas inherentes al Gobierno Nacional.

Para la implementación del Plan Estratégico Institucional se tiene como ejes fundamentales el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, NTCGP1000: 2009, Sistema de Desarrollo Administrativo según Decreto 2482 de 2012, el Modelo Estándar de Control Interno — MECI mediante Decreto 943 de 2014, la Estrategia de gobierno en Línea bajo el Decreto 2573 de 2014 y la Ley de Transparencia 1712 de 2014, aspectos que se verán inmersos directamente en los procesos, la gestión integral de la Entidad y en sus resultados.

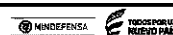
Artículo 17°. Grupos de Interés:

GRUPOS DE INTERÉS	DESCRIPCIÓN
Usuarios	Pacientes y sus familias el foco central de la misión institucional, el compromiso de la institución es el mejoramiento continuo de los procesos de atención en salud para garantizar los mejores resultados clínicos y respetando sus derechos.
Ministerios	Ministerio de Defensa Nacional, Viceministerio de Defensa Ministerio de la Protección Social Ministerio de Hacienda Ministerio del Medio Ambiente
Entes de Control	Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Contaduría General de la Nación, Superintendencia Nacional de Salud Secretaría Distrital de Salud, Secretaria del Medio Ambiente.
Asociaciones	Asusalud Acore Fecolsure Asulfac Aprovisor....entre otras
Proveedores	Son todas entidades y empresas que suministran los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la institución
Medio Ambiente	Entendiéndolo como eje fundamental de los recursos naturales y el control de los mismos a través de los entes que regulan y dictan la normatividad sobre su cuidado

Salud — Calidad — Humanización



Transversal 3ª No. 49-00 - Conmutador 3486868 Ext. 3002 -
www.hospitalmilitar.gov.co Bogotá, D.C. - Colombia



Artículo 18°. Políticas Éticas con los Grupos de Interés. Se definen como orientaciones las que tienen que ver con la relación de la Entidad y los Servidores Públicos con un grupo de interés específico para la puesta en práctica del respectivo valor al que hace referencia la directriz.

a. Con los Usuarios.

Implementar con compromiso y responsabilidad la prestación de servicios de salud y educación a los usuarios desarrollando estrategias de promoción y prevención en salud, fortaleciendo la investigación y capacitación, utilizando con eficiencia el talento humano, la tecnología y los espacios que ofrece el Hospital Militar Central.

b. Con los Ministerios.

Desarrollar con responsabilidad y compromiso los deberes y obligaciones que exigen los diferentes Ministerios y Viceministerios con los cuales interactuamos, optimizando el talento humano, los recursos tecnológicos y económicos para fortalecer nuestro crecimiento como Entidad reconocida.

c. Con los Entes de Control.

Desempeñar eficazmente y con responsabilidad nuestra gestión mediante la aplicación de la normatividad vigente y la optimización del talento humano y los recursos físicos.

d. Con las Asociaciones.

Interactuar con responsabilidad y compromiso con las diferentes Asociaciones vinculadas al Hospital Militar Central, suministrando la información requerida y atendiendo las sugerencias propuestas para el mejoramiento continuo.

e. Con los Proveedores.

Asumir con responsabilidad, lealtad y eficiencia la selección de los Proveedores de elementos, bienes y servicios, a través de procesos transparentes y planeados en pro del mejoramiento del servicio institucional.

f. Con el Medio ambiente.

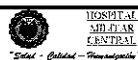
Implementar con responsabilidad y eficiencia las normas que permitan garantizar la protección y conservación del medio ambiente, manejando adecuadamente todos los ambientes, manejando adecuadamente todos los residuos hospitalarios generados en la Institución.

Artículo 19°. Política del manejo de conflictos de interés. El Hospital Militar Central se compromete a generar estrategias para el tratamiento de los conflictos de interés desde su prevención, manejo, divulgación y resolución de los mismos.

Prácticas que deben evitarse para la prevención de conflictos de interés. El Hospital Militar Central, rechaza que el Señor Director General, miembros de comités especiales, de juntas directivas, de entidades descentralizadas, servidores públicos y todos aquellos vinculados con él, incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

- Recibir remuneración o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado al Hospital Militar Central o a sus grupos de interés.
- Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes.
- Emplear indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros.

Salud – Calidad – Humanización



Transversal 3ª No. 49-00 - Conmutador 3486868 Ext. 3002 -
www.hospitalmilitar.gov.co Bogotá, D.C. – Colombia



- Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con el Hospital Militar Central, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas; tampoco generara burocracia a favor de políticos a cualquier otra persona natural o jurídica.
- Efectuar todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y transparencia de la gestión y en contra del buen uso de los recursos públicos.
- Utilizar todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.

Artículo 20°. Prevención de acoso laboral. Por medio del Comité de Convivencia Laboral se reglamentan las normas en materia para prevenir y corregir las situaciones causadas por conductas de acoso laboral de los Servidores Públicos. El Comité busca la buena convivencia laboral, con el fin de promover el desarrollo del trabajo en condiciones dignas y justas, la armonía y el buen ambiente ocupacional para todos los servidores de la Institución, previniendo y protegiendo a los Servidores Públicos contra los Riesgos Psicosociales que afecten la salud en los lugares de trabajo. La prevención de acoso laboral se da a través de capacitaciones y canales de comunicación con el fin de mitigar el riesgo psicosocial dentro del Hospital Militar Central, ver en "Reglamento del Comité de Convivencia Laboral Hospital Militar Central".

Artículo 21° Políticas de Responsabilidad Social El Hospital Militar Central enfoca la responsabilidad social desde tres perspectivas:

- a. Pacientes y sus familias
- b. Medio ambiente
- c. Servidores públicos del Hospital

21.1. Pacientes y sus Familias: El Hospital Militar Central de acuerdo de su misión propenderá por proveer servicios de salud bajo estándares superiores de calidad.

21.2. Con el Medio Ambiente: El Hospital Militar Central prestará especial atención al cumplimiento de las políticas que respecto al Medio Ambiente, establezca el Gobierno Nacional y los organismos competentes

21.3. Con los Servidores Públicos: El Hospital Militar Central propicia un ambiente adecuado de trabajo procurando el beneficio general.

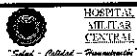
Artículo 22°. La inspección de vigilancia y control del Hospital Militar Central. Corresponde dentro de la órbita de sus respectivas competencias a la Contraloría General del República, Procuraduría General de la Nación y sin perjuicio del control ejercido por otros funcionarios o dependencias a la Superintendencia Nacional de Salud quien vigilará y controlará la prestación de servicios de salud y el cumplimiento de las normas técnico científicas con sujeción a las mismas normas previstas para el Sistema General de Seguridad Social en Salud en cuanto sean compatibles.

El Hospital Militar Central está comprometido en mantener una relación armónica con todos los Entes de Control y demás Entidades Estatales y a suministrar información que legalmente estos requieran en forma oportuna completa y veraz.

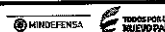
Igualmente se compromete a implementar acciones de mejoramiento Institucional a sus procesos siguiendo las recomendaciones producto de las auditorías de vigilancia y control.

Artículo 23°. Políticas Institucionales. El Hospital Militar Central presenta la declaración de sus directrices o lineamientos a través de las siguientes políticas:

Salud – Calidad – Humanización



Transversal 3ª No. 49-00 - Conmutador 3486868 Ext. 3002 -
www.hospitalmilitar.gov.co Bogotá, D.C. – Colombia



- **Política de Comunicaciones**

Asume la información como bien público y le confiere un carácter estratégico orientado al fortalecimiento de la identidad institucional y la transparencia con los grupos de interés.

- **Política de Participación Ciudadana**

Está dispuesto a abrir espacios de diálogo e interacción con las partes interesadas permitiendo el acceso a los trámites y servicios de la Institución.

- **Política de Anticorrupción y Transparencia**

Los integrantes del Hospital Militar Central en el cumplimiento de sus deberes funcionales y obligaciones, propende por la transparencia institucional y el rechazo a toda práctica corrupta, con fundamento en los principios y valores contenidos en el Código de Buen Gobierno y Ética.

- **Política de Control Interno**

Mantener fortalecido el sistema de control interno, a través de la aplicación de los principios de autocontrol, autorregulación y autogestión para cumplimiento de normas y directrices.

- **Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales**

Generar mecanismos de protección de la información personal de todos los funcionarios y usuarios en cumplimiento a la norma vigente Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013.

- **Política de Propiedad Intelectual**

Asegurar mediante patentes y registro el patrimonio intangible y producción intelectual del personal del Hospital Militar.

- **Política de Administración del Riesgo**

Identificar, valorar, controlar y mitigar probables situaciones negativas que afecten el cumplimiento de la plataforma estratégica de la Entidad, estableciendo niveles de responsabilidad y planes de actuación ante incidentes, emergencias y/o desastres naturales.

- **Política Cero Papel**

Utilizar mecanismos tecnológicos que minimicen el uso del papel.

- **Política de Planeación Integral**

Todo proceso en el Hospital debe tener un planeamiento previo que organice, simplifique, optimice y racionalice la labor de la entidad, con enfoque al mejoramiento continuo para cumplir con los lineamientos gubernamentales.

- **Política de calidad**

Prestar servicios centrados en el usuario y sus familias, basado en procesos eficaces, eficientes y efectivos con soporte tecnológico y del conocimiento a través del personal comprometido con el mejoramiento continuo de la organización.

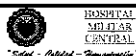
- **Política de Humanización**

Fomentar en el actuar del personal, el servicio con calidez, amabilidad e integralidad entendiendo los componentes físicos, sociales, emocionales y espirituales de los usuarios y sus familias.

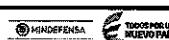
- **Política de Seguridad del Paciente**

Gestionar y minimizar los riesgos asociados a presentar acciones inseguras, incidentes y eventos adversos durante la prestación del servicio.

Salud – Calidad – Humanización



Transversal 3ª No. 49-00 - Conmutador 3486868 Ext. 3002 -
www.hospitalmilitar.gov.co Bogotá, D.C. – Colombia



- **Política de Trauma**

Brindar una atención integral desde su inicio hasta la rehabilitación del paciente, con estándares del saber y de tecnología.

- **Política de Discapacidad**

Como amigo de la inclusión brinda atención integral a pacientes en situación de discapacidad, con estándares de calidad, humanización, seguridad y responsabilidad social.

- **Política de Trasfusión de sangre**

Liderar la recolección de sangre dentro del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares, promueve la donación voluntaria y garantiza el suministro oportuno a los usuarios y apoyo que requiera el sistema general de salud.

- **Política de Atención de Urgencias**

El Hospital Militar Central como reserva estratégica de la Nación responde oportunamente ante eventos de urgencias a nivel del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares, distrital y/o nacional.

- **Política de Investigación Científica**

Liderar la investigación científica para mejorar la atención asistencial y calidad de vida a los miembros de las Fuerzas Militares y sus familias, identificando, promoviendo y orientando la investigación básica y médica aplicada, la transferencia del conocimiento y la innovación.

- **Política de Formación y Docencia**

Liderar el desarrollo de prácticas formativas del talento humano en salud con ética, humanización, seguridad y responsabilidad social con estándares para lograr la excelencia educativa y mantener el posicionamiento de la Institución como escenario reconocido a nivel nacional e internacional.

- **Política de Gestión del Talento Humano**

Gestionar de manera integral la administración del Talento Humano desde su ingreso, permanencia y retiro, con personal competente, comprometido y motivado.

- **Política de Confiabilidad**

Limitar el acceso a la información mediante la clasificación de los niveles de responsabilidad de las personas.

- **Política de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Fortalecer el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, identificando y valorando los riesgos laborales para proteger al personal.

- **Política de Espacios Libres de Humo**

Propiciar un ambiente de trabajo seguro, saludable y productivo para el personal, pacientes y visitantes, y establecer restricciones a los fumadores.

- **Política Ambiental**

Controlar y mitigar los impactos ambientales generados, armonizando los espacios y áreas comunes de la Institución.

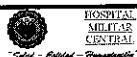
- **Política de Gestión Documental**

Fortalecer y actualizar los lineamientos para la custodia de la información de acuerdo a su grado de confidencialidad, contenida en los archivos documentales que permitan la trazabilidad de la memoria institucional y de los grupos de interés.

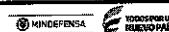
- **Política de Logística**

Optimizar el empleo de los recursos disponibles físicos, humanos y presupuestales que garanticen el bienestar y el desarrollo de la atención integral a los grupos de interés.

Salud – Calidad – Humanización



Transversal 3ª No. 49-00 - Conmutador 3486868 Ext. 3002 -
www.hospitalmilitar.gov.co Bogotá, D.C. – Colombia



- **Política de Seguridad Vial**

El Hospital Militar Central frente a su compromiso con la seguridad vial, fomentará actividades para prevenir la accidentalidad en la vía pública logrando minimizar la probabilidad de ocurrencia que puedan afectar la integridad física, mental y social de los funcionarios, contratistas, la comunidad general y el medio ambiente.

- **Política de Renovación de Tecnología**

Establecer estrategias que promuevan la actualización, modernización, innovación, renovación y/o reposición de sus tecnologías en desarrollo del cumplimiento misional, manteniéndose a la vanguardia de la red hospitalaria del país.

- **Política de Seguridad Física**

Establecer lineamientos de protección mediante actividades de registro, control, prevención y reacción con el fin de evitar o corregir cualquier eventualidad que atente contra la integridad física de los grupos interés, bienes e instalaciones en desarrollo de su actividad misional.

- **Política de Contratación Pública y Administración de Bienes**

Promover la estricta observancia de los principios básicos de la contratación estatal así como la administración de bienes activos y servicios que permitan la continua, oportuna y eficiente prestación de los servicios de salud y el desarrollo de actividades de docencia e investigación científica.

- **Política de Seguridad Información**

Crear mecanismos de aseguramiento para la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información en todas sus formas.

- **Política Licenciamiento y Mantenimiento en el uso del software**

Asegurar el uso de software legal en la entidad.

Artículo 24°. Mecanismos de Control Interno. El Hospital Militar Central aplica el Modelo Estándar de Control Interno —MECI y a través de la Oficina de Control Interno, velará porque todos los Servidores Públicos lo cumplan, con el fin de lograr los objetivos institucionales y el cumplimiento de la misión, para lo cual se debe aplicar en el trabajo diario los siguientes principios del Sistema de Control Interno:

24.1. Autocontrol: El Servidor Público del Hospital Militar Central debe controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos para la consecución de los resultados que se esperan en el ejercicio de su función, de tal manera que en la ejecución de los procesos, actividades y/o tareas bajo su responsabilidad, se cumpla con los objetivos personales e institucionales.

24.2. Autorregulación: Capacidad del Servidor Público del Hospital Militar Central para organizar y aplicar en su interior, los métodos, normas y procedimientos establecidos, que le permitan el desarrollo y mejoramiento de su gestión con un adecuado Sistema de Control Interno bajo un entorno de integridad, eficiencia y transparencia en su actuación pública.

24.3. Autogestión: Es la capacidad del Servidor Público del Hospital Militar Central de saber interpretar, coordinar, aplicar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz las responsabilidades y funciones que le han sido asignadas, para lograr la misión institucional.

Artículo 25°. El Control Interno del Hospital Militar Central. Los controles establecidos en la implementación del Modelo Estándar de Control Interno en el Hospital Militar Central, deberá ser desarrollado por la Oficina de Control Interno y el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

Salud – Calidad – Humanización



Transversal 3ª No. 49-00 - Conmutador 3486868 Ext. 3002 -
www.hospitalmilitar.gov.co Bogotá, D.C. – Colombia



25.1. Del ejercicio del Control Interno. La Oficina de Control Interno como uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, es la encargada de medir y evaluar en forma independiente la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Dirección del Hospital Militar Central en la continuidad del proceso administrativo, presentando los aciertos y desviaciones, presentando las recomendaciones que permitan el mejoramiento del Sistema de Control Interno.

El Jefe de la Oficina de Control Interno contará con un grupo multidisciplinario de profesionales que le asigna el Director General del Hospital Militar Central, con procedimientos y metodologías debidamente establecidas. Los informes o reportes producto de las evaluaciones efectuadas al Sistema de Control Interno del Hospital serán reportadas directamente al Director General y al Jefe del Proceso evaluado, para que se realicen las acciones de mejoramiento respectivas.

EL Jefe de la Oficina de Control Interno además presenta los informes requeridos por los Entes de Control y Vigilancia, sobre las evaluaciones realizadas al Sistema de Control Interno Institucional.

25.2. Del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno: El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno del Hospital Militar Central, está integrado por el Director General quien lo preside, por los Jefes de las Oficinas Asesoras y por los Subdirectores, el cual debe reunirse ordinariamente, por lo menos dos veces al año y extraordinariamente siempre que sea convocado por el Presidente del Comité.

25.3. De las Funciones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno

Al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno le corresponde:

- Estudiar y revisar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, dentro de los planes y políticas trazadas y recomendar los correctivos necesarios.
- Asesorar al Director del Hospital Militar Central en la definición de planes estratégicos y en la evaluación del estado de cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en dichos planes. Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información gerencial, estadística y financiero, de planeación y de evaluación de procesos, así como para la utilización de indicadores de gestión generales y por áreas.
- Revisar el estado de ejecución de los objetivos, políticas, planes, metas y funciones que corresponden a cada uno de las dependencias de la organización.
- Coordinar con las dependencias de la organización el mejor cumplimiento de sus funciones y actividades de cada cargo o empleo.
- Presentar a consideración del Director General del Hospital Militar Central, propuestas de modificación a las normas vigentes sobre Control Interno.

Artículo 26°. Adopción y conformación del Comité de Ética. Adoptar el Código de Ética del Hospital Militar Central.

Artículo 27°. Integrantes del Comité de Ética.

El Comité de Ética estará integrado por los siguientes funcionarios, y serán miembros permanentes:

- El Director General o su Delegado con voz y voto.
- El Subdirector Médico con voz y voto.
- El Subdirector de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico con voz y voto.
- El Subdirector Administrativo con voz y voto.
- El Subdirector de Docencia e Investigación Científica, con voz y voto.
- El Subdirector de Finanzas con voz y voto.

El Subdirector Administrativo, será el presidente del Comité de Ética.

Salud – Calidad – Humanización



Transversal 3ª No. 49-00 - Conmutador 3486868 Ext. 3002 -
www.hospitalmilitar.gov.co Bogotá, D.C. – Colombia



El Jefe de la Unidad de Talento Humano, será el Secretario del Comité de Ética.

Podrán ser invitados los funcionarios de otras dependencias que tengan interacción con el Comité de Ética.

La Oficina de Control Interno asistirá a todas y cada una de las reuniones del Comité de Ética con voz sin contar con voto.

Artículo 28°. Funciones del Comité de Ética. Son funciones del Comité de Ética siguientes:

- Definir las políticas del programa de gestión ética.
- Diseñar estrategias para dinamizar la gestión ética del Hospital Militar
- Coordinar las actividades del equipo de agentes de cambio para implementar la gestión ética en la Entidad.
- Promover, junto con el equipo de agentes de cambio, la conformación de los grupos de promotores de prácticas éticas en las diversas dependencias de la Entidad.
- Hacer seguimiento y evaluar los resultados de los procesos de implementación de la gestión ética, para recomendar y/o disponer ajustes a las actividades programadas.
- Servir de instancia de interpretación de los Códigos de Buen Gobierno y de Ética, ante conflictos éticos que involucren a servidores públicos de la Entidad.
- Darse su propio reglamento.
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas por el Director General del Hospital Militar Central y que se relacionen con sus políticas y objetivos.

Artículo 29°. Funciones del Presidente del Comité de Ética.

Son funciones del Presidente del Comité de Ética:

- Presidir las sesiones del Comité de Ética.
- Presentar al Comité de Ética el orden del día y la documentación necesaria para el desarrollo de la sesión.
- Hacer cumplir el orden del día aprobado para cada sesión y limitar el uso de la palabra.
- Suscribir las actas del Comité de Ética.
- Hacer seguimiento a las decisiones tomadas en el Comité de Ética
- Coordinar las actividades del equipo de agentes de cambio.
- Promover, junto con el equipo de agentes de cambio, la conformación de los grupos de promotores de prácticas éticas, en las diversas dependencias de la Entidad.
- Definir estrategias para expandir la dimensión ética a otros grupos de interés (Contratistas, proveedores, otras entidades).
- Convocar y presidir las reuniones del equipo de agentes de cambio.

Artículo 30°. Funciones del Secretario del Comité de Ética.

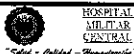
Son funciones del Secretario del Comité de Ética:

- Citar a sesión a los miembros del Comité de Ética.
- Elaborar y presentar el orden del día y preparar la documentación necesaria para el efecto.
- Elaborar y suscribir las actas del Comité de Ética.

Artículo 31°. Sesiones, Quórum y Deliberación.

El Comité de Ética sesionará ordinariamente cada cuatrimestre y convocará a sus integrantes con la debida anticipación.

Salud – Calidad – Humanización



Transversal 3ª No. 49-00 - Conmutador 3486868 Ext. 3002 -
www.hospitalmilitar.gov.co Bogotá, D.C. – Colombia



343 = 1 03 MAYO 2016

Hoja No. 16 de Resolución No. _____ del _____. "Por el cual se derogan las Resoluciones N° 553 de 2011 y la Resolución N° 554 de 2011, y se adopta el Código de Ética y Buen Gobierno para el Hospital Militar Central".

El Secretario del Comité de Ética convocará por escrito y con antelación no inferior a tres (3) días a sesiones extraordinarias a petición de uno o varios de sus miembros, cuando se presenten situaciones que por su importancia, ameriten ser tratadas de forma inmediata.

Se constituye quórum para sesionar y deliberar cuando estén presentes el (50%) o más de los miembros del Comité de Ética y las decisiones se tomarán por mayoría de votos.

La asistencia a los Comités será de carácter obligatorio y no podrá delegarse. En caso de inasistencia, esta se deberá justificar previamente ante la Dirección General.

El orden del día está constituido por la relación de los asuntos que van a ser sometidos a consideración del Comité de Ética.

Las sesiones del Comité de Ética se desarrollarán de la siguiente manera:

- Una vez verificado el quórum se dará inicio a la sesión y se someterá el orden del día a la aprobación de los asistentes, dejando constancia en el acta de las modificaciones a que haya lugar.
- Cuando por alguna circunstancia un miembro del Comité de Ética deba retirarse del recinto antes de finalizar la sesión, lo informará al Secretario quien dejará la correspondiente constancia en el Acta.
- Antes de culminar la respectiva sesión, el Secretario presentará una relación sucinta de los temas tratados con las correspondientes decisiones adoptadas por el Comité.
- Durante la sesión y cuando así lo solicite cualquiera de los miembros del Comité, se procederá a verificar el quórum. En caso de no conformarse el quórum para sesionar el Presidente levantará la sesión y dejará constancia de esta circunstancia en el Acta.

Artículo 32°. De las sesiones del Comité se levantará un Acta, la cual deberá contener como mínimo los siguientes puntos:

- Determinación del lugar, fecha, hora de iniciación y finalización de la sesión Orden del día
- Verificación de quórum
- Relación de los asistentes
- Lectura y aprobación del acta anterior
- Resumen de los asuntos y procesos estudiados por el Comité
- Resumen de las decisiones adoptadas
- Relación de las constancias que se hubieran presentado.

Cuando se trate alguno de los puntos del orden del día o se pongan a consideración del Comité, asuntos distintos a los inicialmente propuestos por el Secretario, se dejará constancia, en la respectiva Acta.

Artículo 33°. Son derechos de los miembros del Comité de Ética:

- Participar en las deliberaciones del Comité y votar en relación con las recomendaciones que sean puestas a su consideración.
- Fiscalizar la gestión administrativa desde el punto de vista ético.
- Examinar y conocer los documentos pertinentes al Comité, así como solicitar información a cualquier funcionario de la Entidad cuando sea necesario.
- Participar en las actividades de sensibilización en relación con la ética.
- Las demás que le atribuyan la ley o los reglamentos

Salud – Calidad – Humanización



Transversal 3ª No. 49-00 - Conmutador 3486868 Ext. 3002 -
www.hospitalmilitar.gov.co Bogotá, D.C. – Colombia



Artículo 34°. Son deberes de los miembros del Comité de Ética:

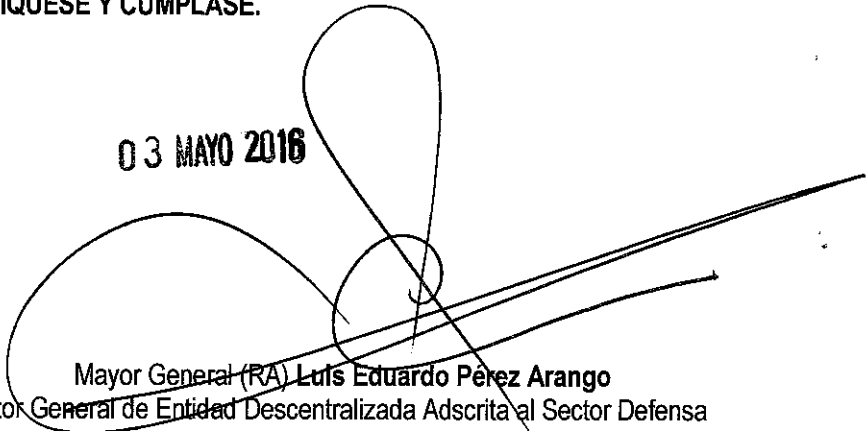
- Observar conducta intachable en su vida personal y laboral
- Conocer y cumplir el reglamento y demás disposiciones legales
- Asistir puntualmente a las reuniones del Comité
- Firmar los controles de asistencia a los diferentes Comités programados
- Desempeñar con lealtad y dedicación los roles para los cuales hayan sido elegidos o nombrados dentro del Comité.
- Cumplir cabalmente las funciones asignadas
- Las demás que señalen las normas o reglamentos

Artículo 35. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se deroga la Resolución N° 553 de 2011 y la Resolución N° 554 de 2011 y las demás que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C.,

03 MAYO 2016


Mayor General (RA) **Luis Eduardo Pérez Arango**
Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa
Hospital Militar Central

Salud – Calidad – Humanización



Transversal 3ª No. 49-00 - Conmutador 3486868 Ext. 3002 -
www.hospitalmilitar.gov.co Bogotá, D.C. – Colombia





Bogotá, D. C., 18 ABR 2016

N° 004

La suscrito, en calidad de Jefe de la Oficina del Sector Defensa Oficina Asesora de Planeación, no encuentra objeciones al proyecto de Resolución "Por el cual se deroga la Resolución N° 553 de 2011 y la Resolución N° 554 de 2011, y se adopta el Código de Ética y Buen Gobierno para el Hospital Militar Central", teniendo en cuenta que la misma se ajusta a la normatividad que regula la materia, por lo tanto se recomienda que la misma sea suscrita por el señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central.

Ing. Lusa Johanna Palacios Velosa

Jefe Oficina del Sector Defensa Oficina Asesora de Planeación

Revisó: PD. Claudia R. Ramirez Q.
Oficina Asesora de Planeación

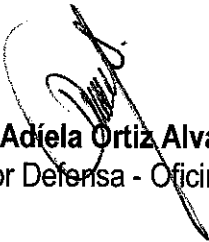
"Salud - Calidad - Humanización"



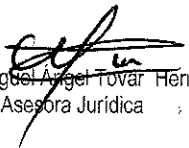
Bogotá, D. C., **03 MAY 2015**

Nº **217**

La suscrita, en calidad de Jefe de la Oficina del Sector Defensa Oficina Asesora Jurídica, no encuentra objeciones de carácter legal al proyecto de Resolución: "Por el cual se deroga la Resolución N° 553 de 2011 y la Resolución N° 554 de 2011, y se adopta el Código de Ética y Buen Gobierno para el Hospital Militar Central", teniendo en cuenta que la misma se ajusta a la normatividad que regula la materia, por lo tanto se recomienda que la misma sea suscrita por el señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central.


Doctora Denys Adíela Ortiz Alvarado

Jefe Oficina Asesora del Sector Defensa - Oficina Asesora Jurídica


Revisó: PD., Miguel Ángel Tovar Herrera
Oficina Asesora Jurídica

"Salud - Calidad - Humanización"



HOSPITAL
MILITAR
CENTRAL

"Salud - Calidad - Humanización"

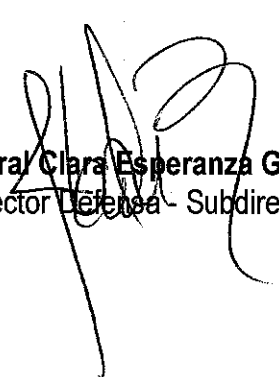
MINDEFENSA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ. SEGURIDAD. EDUCACIÓN.

Bogotá, D. C., **03** MAY 2016

N° 02

La suscrita, en calidad de Subdirectora del Sector Defensa - Subdirectora Médica, no encuentra objeciones al proyecto de Resolución "Por el cual se deroga la Resolución N° 553 de 2011 y la Resolución N° 554 de 2011, y se adopta el Código de Ética y Buen Gobierno para el Hospital Militar Central", por lo tanto se recomienda que la misma sea suscrita por el señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central.


Brigadier General Clara Esperanza Galvis Díaz
Subdirectora del Sector Defensa - Subdirectora Médica


Revisó: Dra. Eliana Ramírez
Jefe Unidad Médica Hospitalaria

"Salud - Calidad - Humanización"

Transversal 3ª No. 49-00 - Conmutador 3486868 Ext.3002 - www.hospitalmilitar.gov.co
Bogotá, D.C. - Colombia



**HOSPITAL
MILITAR
CENTRAL**

"Salud - Calidad - Humanización"

MINDEFENSA



Bogotá, D. C., 03 MAY 2016

Nº **1-228**

El suscrito, en calidad de Subdirector del Sector Defensa - Subdirector Administrativo, no encuentra objeciones al proyecto de Resolución "Por el cual se deroga la Resolución N° 553 de 2011 y la Resolución N° 554 de 2011, y se adopta el Código de Ética y Buen Gobierno para el Hospital Militar Central", por lo tanto se recomienda que la misma sea suscrita por el señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central.

Coronel Mauricio Ruíz Rodríguez
Subdirector del Sector Defensa - Subdirector Administrativo

Revisó: Dra. Maritza Sánchez
Profesional de Defensa Subdirección Administrativa

"Salud - Calidad - Humanización"

Transversal 3ª No. 49-00 - Conmutador 3486868 Ext.3002 - www.hospitalmilitar.gov.co
Bogotá, D.C. - Colombia



HOSPITAL
MILITAR
CENTRAL

"Salud - Calidad - Humanización"

MINDEFENSA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá, D. C., 03 MAY 2016

141-
N° _____

El suscrito, en calidad de Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa – Unidad de Talento Humano, no encuentra objeciones al proyecto de Resolución "Por el cual se deroga la Resolución N° 553 de 2011 y la Resolución N° 554 de 2011, y se adopta el Código de Ética y Buen Gobierno para el Hospital Militar Central", por lo tanto se recomienda que la misma sea suscrita por el señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central.

Dr. Juan Carlos Guerrero González

Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa – Unidad de Talento Humano,

Revisó

"Salud - Calidad - Humanización"

Transversal 3ª No. 49-00 - Conmutador 3486868 Ext.3002 - www.hospitalmilitar.gov.co
Bogotá, D.C. – Colombia



"Salud - Calidad - Humanización"

Bogotá D.C

24 SEP 2015

27888

/ DIGE.SUAD.UNTH

Señora

Denys Adíela Ortiz Alvarado

Jefe oficina Asesora Jurídica

Gn-

Asunto: Concepto Comité de Ética sobre Derechos y Deberes del Paciente

Con toda atención me permito informar que el Comité de Ética en reunión realizada el 23 de septiembre de 2015 recomienda acoger la totalidad de Derechos y Deberes del paciente contenidos en el artículo 10 de la Ley 1751 de 2015 para el nuevo Código de Ética del Hospital Militar Central. (Se anexa acta de reunión No. 02)

De igual manera el Comité recomienda tener en cuenta que los pacientes tienen derecho a consultar la totalidad de su historia clínica gratuitamente; sin embargo la copia de la misma si debe generar costo⁶.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

Doctor **Juan Carlos Guerrero González**
Secretario Comité de Ética
Hospital Militar central

Anexo: 1 folio

Con copia a la Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: Carolina Lagos
Área Registro y Control

⁶ Ley 1751 de 2015, artículo 10 literal g

"Salud - Calidad - Humanización"

Consuelo
24 SEP 2015

3:15pm



HOSPITAL
MILITAR
CENTRAL

"Salud - Calidad - Humanización"

MINDEFENSA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAT. ESPECIALIZADA

Bogotá, D. C., 03 MAY 2016

Nº 01

El suscrito, en calidad de Subdirector del Sector Defensa - Subdirector de Docencia e Investigación Científica, no encuentra objeciones al proyecto de Resolución "Por el cual se deroga la Resolución N° 553 de 2011 y la Resolución N° 554 de 2011, y se adopta el Código de Ética y Buen Gobierno para el Hospital Militar Central", por lo tanto se recomienda que la misma sea suscrita por el señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central.

T.C. Md. Luis Eduardo Pino Villareal
Subdirector del Sector Defensa
Subdirector de Docencia e Investigación Científica

Revisó: SMSM. Ingrid Horta
Unidad de Investigación Científica

"Salud - Calidad - Humanización"

Transversal 3ª No. 49-00 - Conmutador 3486868 Ext.3002 - www.hospitalmilitar.gov.co
Bogotá, D.C. - Colombia